



CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-078

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-022, sesión de 15 de agosto de 2019

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)";

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: "(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;(..."");

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código de Trabajo.

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)"

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, consta: "La beca para estudiantes de posgrado, programas de doctorado (PhD. o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente del Ecuador (..)"

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo cinco años".

Que, el Art 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: "La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en caso de requerir una extensión del plazo el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus

estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el Art. 157 de la LOES, perderá la titularidad (...);

Que, mediante orden de Rectorado 2015-238-ESPE-a-3 8 del 16 de octubre de 2015 mediante la cual se resuelve: “Otorgar beca y licencia con remuneración al Ingeniero MARIÑO ABARCA OSWALDO HERIBERTO, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, para que curse el Doctorado en Termotecnia, ofertado por el Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría de la ciudad de La Habana – Cuba, conforme a los términos y rubros que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 040-15.CCB del 8 de octubre de 2015, (...).;

Que, mediante CONTRATO 15-021-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO del 13 de noviembre de 2015, en el que se estipulan los derechos y obligaciones de las partes, señor Ing. Oswaldo Heriberto Mariño Abarca y la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEM-2018-0523-M de 23 de mayo de 2018, el Ing. Mariño solicitó al señor Vicerrector de Docencia: la extensión del plazo por un año para la culminación del programa de doctorado; y, la reprogramación de la estancia de estudios que debía realizar del 17 de marzo de 2018 al 21 de julio de 2018, para que sea ejecutada en dos estancias de dos meses cada una, la una del 20 de octubre de 2018 al 21 de diciembre de 2018 y la otra del 19 de mayo de 2019 al 20 de julio de 2019. Pedido que se sustenta en oficio S/N del 12 de marzo de 2018 dirigido al Vicerrector de Docencia, por el Director del Centro de Estudios de Tecnologías Energéticas Renovables del Universidad Tecnológica de La Habana José Antonio Echeverría, en el que se informa que el Dr. Juan González, tutor de tesis del Ing. Mariño, se encontraba con problemas de salud;

Que, en sesión extraordinaria de Comisión de Becas de 15 de octubre de 2018, se avocó conocimiento del Memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-4686-M suscrito por la Coordinadora de Becas y se resolvió recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, la extensión de plazo, por un año, desde julio de 2018 hasta julio de 2019, a fin de que el Ing. Mariño, culmine el programa de Doctorado, así como la reprogramación de la estancia de 2018;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2018-3069-M de 23 de octubre de 2018, el señor Vicerrector de Docencia, Reemplazante, remitió al señor Vicerrector Académico General, Encargado, el Informe de Comisión de Becas No. 072 de 15 de octubre de 2018, conteniendo la recomendación referente al caso del Ing. Mariño;

Que, Consejo Académico de la Universidad en sesión del 09 de noviembre de 2018, con Resolución ESPE-CA-RES-2018-205 acogió el Informe de la Comisión de Becas No. 072, y aprobó la extensión de licencia al 91,67% de remuneración por un año contado desde el 21 de julio de 2018 hasta el 21 de julio de 2019 a fin de que el Ing. Mariño culmine sus estudios en el programa de doctorado en Termotecnia;

Que, mediante memorando No. ESPE-USGN-2018-0419-M de 21 de noviembre de 2018, la Secretaria General devuelve al señor Vicerrector Académico General la Resolución

ESPE-CA-RES-2018, manifestando la existencia de inconsistencias que no permiten elaborar la Orden de Rectorado;

Que, Secretaria de Consejo Académico a través de Memorando Nro. ESPE-VAG-2018-1535-M de 29 de noviembre de 2018, solicita al señor Vicerrector de Docencia la corrección en el informe de Comisión de Becas acorde con las observaciones realizadas por la Secretaría General;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEM-2019-0107-M del 25 de enero de 2019 el Ing. Mariño comunicó al señor Rector que hará uso de sus vacaciones y recursos para procurar finalizar sus estudios;

Que, mediante sesión de Comisión de Becas del 05 de febrero de 2019, se conoció el contenido del Memorando Nro. ESPE-DCEM-2019-0107-M, y recomendó autorizar la extensión de plazo para culminar el programa doctoral desde mayo de 2018 al 21 de julio de 2019, que fuere comunicado al señor Vicerrector Académico General, Subrogante, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0491-M del 15 de febrero de 2019;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEM-2019-0356-M de 15 de marzo de 2019 informa que debido al fallecimiento de su tutor de tesis tramitó el nombramiento de su nuevo tutor y la reprogramación de fechas de la estancia del 2018, por lo cual solicitó al señor Vicerrector de Docencia se le otorgue una extensión de plazo hasta el 21 de diciembre de 2019 para la culminación del programa doctoral, y que la estancia que le falta cursar se reajuste al período desde el 22 de agosto de 2019 al 21 de diciembre de 2019. Pedido que se sustenta en la documentación adjunta al Memorando Nro. ESPE-DCEM-2019-0356-M;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2019-0392-M de 29 de marzo de 2019, la Secretaria de Consejo Académico, devolvió al Secretario de la Comisión Becas la documentación que se remitió a Vicerrectorado Académico General con memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0491-M, manifestando que existen inconsistencias;

Que, el Ing. Joel Morales Salas, Director del Centro de Estudio de Tecnologías Energéticas Renovables, CETER, de la CUJAE, en oficio S/N de 1 de julio de 2019 informe al señor Vicerrector de Docencia, que el periodo académico del curso 2019 – 2020 iniciará el 26 de agosto de 2019, por lo cual solicita se le permita al Ing. Mariño, realizar una estancia que comenzaría el 22 de agosto de 2019 hasta diciembre de 2019;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEM-2019-0916-M de 10 de julio de 2019 remitió al señor Vicerrector de Docencia la RESOLUCIÓN N° ESPE-RES-DCEM-2019-020 DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA-DCEM adoptada en sesión de 10 de julio de 2019 en relación a la solicitud de extensión del Ing. Mariño. La resolución N° ESPE-RES-DCEM-2019-020 indica lo siguiente:
"Primero: Acoger el Informe Extenso de Actividades durante el Programa Doctoral del Ing. Oswaldo Mariño (...);
Segundo: Ratificar la pertinencia académica de los estudios doctorales del Ing. Oswaldo Mariño y recomendar la extensión de plazo del 22 de agosto al 21 de diciembre de 2019 para la culminación de sus estudios; y,

Tercero: Informar que no es necesario contratar los servicios de un profesional que reemplace al Ing. Oswaldo Mariño durante el período de extensión de plazo.” Mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-3667-M de 24 de julio de 2019 el señor Director de la Unidad de Talento Humano remite al señor Vicerrector de Docencia, Subrogante, el Informe No. 2019-149-UTH-M relacionado con la extensión de plazo que le permita al becario culminar sus estudios de doctorado en diciembre de 2019, para lo cual se debe otorgar una licencia con remuneración al 83,33% de la remuneración mensual unificada del beneficiario, desde el 22 de agosto de 2019 hasta el 21 de diciembre del 2019;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEM-2019-1020-M de 07 de agosto de 2019, el Ing. Oswaldo Mariño, solicitó al señor Vicerrector de Docencia se actualice el nombre del Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría CUJAE, por el de Universidad Tecnológica de la Habana José Antonio Echeverría CUJAE, según consta en certificación de 29 de noviembre de 2017 emitida por la Dra. C. Lourdes María Hernández Rabell, Asesora de Postgrado Internacional de la CUJAE, adjunta al Memorando Nro. ESPE-DCEM-2018-0523-M de 23 de mayo de 2018;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Académico de fecha 15 de agosto de 2019, los señores miembros una vez revisada la documentación en concordancia con lo solicitado por el señor docente resuelven pertinente lo siguiente: a) La autorización de la extensión a fin de culminar sus estudios de doctorado hasta diciembre de 2019, debido al fallecimiento de su tutor b) la reprogramación de la estancia no cursada del 2018 a las nuevas fechas, desde el 22 de agosto 2019 hasta el 21 de diciembre de 2019, lo cual incluye: Licencia con remuneración al 83.33% según Informe de la Unidad de Talento Humano No. 2019-149-UTH-M del 22 de julio de 2019; y 2) La actualización del nombre del Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría CUJAE, por el de Universidad Tecnológica de la Habana José Antonio Echeverría CUJAE, según consta en certificación adjunta de 29 de noviembre de 2017;

Que, en el Art. 33 literal b. del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad.”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 048 y recomendar al señor Rector, se digna autorizar al Ing. Oswaldo Heriberto Mariño Abarca profesor titular de escalafón previo a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, campus matriz, para que dentro del programa doctoral de Termotecnia, que se encuentra cursando en el Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría CUJAE de la ciudad de la Habana-Cuba, lo siguiente:

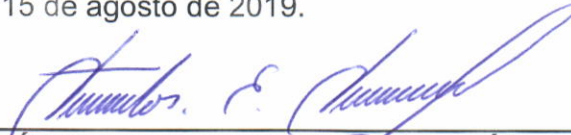
- a. Aprobar la extensión de plazo, esto es, desde el 01 de agosto de 2018 hasta 21 diciembre de 2019, para que finalice sus estudios de Doctorado en Termotecnia, tomando en consideración el fallecimiento del Tutor Principal de tesis doctoral.
- b. Aprobar la reprogramación de la estancia no cursada del 2018 a las nuevas fechas, desde el 22 de agosto 2019 hasta el 21 de diciembre de 2019, lo

cual incluye: Licencia con remuneración al 83.33% según Informe de la Unidad de Talento Humano No. 2019-149-UTH-M del 22 de julio de 2019.

Art. 2. Se actualice el nombre del Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría CUJAE, por "Universidad Tecnológica de la Habana José Antonio Echeverría CUJAE", conforme al acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de la República de Cuba.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, el 15 de agosto de 2019.



VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

INFORME NO. 2019-149-UTH-M, QUE PRESENTA LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO REFERENTE A LA LICENCIA CON SUELDO, SOLICITADA POR EL SEÑOR MAGISTER OSWALDO HERIBERTO MARIÑO ABARCA, PROFESOR TITULAR PRINCIPAL DE ESCALAFÓN PREVIO A TIEMPO COMPLETO, DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA, CAMPUS MATRIZ.

ANTECEDENTES:

- Memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-2929-M, de fecha 16 de julio de 2019.
- Resolución No. ESPE-RES-DCEM-2019-020, de fecha 10 de julio del 2019.

BASE LEGAL:

- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 92.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 90.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y lo actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros, Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano

colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio. Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;
 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.
- Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Art. 121, penúltimo inciso:

“En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (Ph.D.). Dicha solicitud contará con los informes favorables del Consejo Directivo de Departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el reglamento interno respectivo.”

DESARROLLO:

- El señor MAGISTER OSWALDO HERIBERTO MARIÑO ABARCA, ingresó a laborar en la Institución el 03 de mayo del 2000.
- Revisada su carpeta personal no registra sanciones disciplinarias.
- Registra Títulos de: INGENIERO MECANICO.

CONCLUSIONES:

- El señor MAGISTER OSWALDO HERIBERTO MARIÑO ABARCA, registra nombramiento de profesor titular Principal de Escalafón Previo.
- Su RMU actual asciende a US \$ 2.657,6.
- La Universidad Tecnológica de la Habana "José Antonio Echeverría" CUJAE, se ubica en el Nro. 517, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano (2018), elaborado por la SENESCYT.
- Se especifica que es becario de la Universidad, mediante Orden de Rectorado No. 2015-016-ESPE-a3.

RECOMENDACIONES:

- Sustentado en los artículos 92, 90 numeral 3, y 95 numeral 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-035, RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-032, de fecha 19 de marzo de 2015; Artículos 210 y 211 del Reglamento General a la LOSEP; por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel; considerando que la Comisión de Becas analizará la extensión solicitada por un año, con una licencia por cuatro meses; que no se demanda de un reemplazo, para cubrir las actividades académicas del señor docente, ni se objeta el tiempo de estudios; que el otorgamiento de licencia con remuneración parcial permitirá consolidar el programa de formación internacional para docentes, a través de becas y licencias, que ejecuta la Universidad para alcanzar los parámetros de excelencia, estipulados dentro de la tipología de docencia e investigación; y, porque es necesario priorizar el otorgamiento de licencias con remuneración a señores docentes que gozan de becas de la Universidad para así concluir exitosamente los programas de doctorado como es el presente caso, esta Unidad, se permite recomendar que:
 - A) La Comisión de Becas, conforme a lo prescrito en el Artículo 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, ratifique como favorable la extensión comprendida entre el 01 de agosto del 2018 hasta 31 de julio del 2019, solicitada por el señor Magister Oswaldo Mariño.
 - B) La Comisión de Becas, conforme a lo prescrito en el Artículo 91 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, analice como favorable una suspensión por cuatro meses de la extensión siempre y cuando esta sea ratificada, en consideración del fallecimiento del Tutor Principal de la Tesis Doctoral que dirigía al señor Magister Oswaldo Mariño, lo cual retrasó los procesos académicos de titulación.

- C) Se autorice licencia con remuneración, con el siguiente detalle:

Año 2019

1. Desde el 22 de agosto del 2019 hasta el 21 de diciembre del 2019 (4 meses), licencia con remuneración al 83,33 %, de la remuneración mensual unificada.

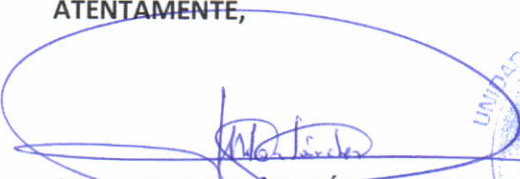
D) Tiempo total por devengar: 12 años (incluido los tres años de beca original más un año de extensión) se precisa que el convenio de devengamiento, determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP y el tipo de garantía real que deberá otorgar.

A favor del señor MAGISTER OSWALDO HERIBERTO MARIÑO ABARCA, para que culmine el programa de Doctorado en termodinámica, que oferta la Universidad Tecnológica de la Habana "José Antonio Echeverría", que se ubica en el No. 517 del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano, elaborado por la SENESCYT.

De ser favorable el otorgamiento de licencia con remuneración por parte de los organismos pertinentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es necesario que el señor MAGISTER OSWALDO HERIBERTO MARIÑO ABARCA, remita: carta de aceptación, al finalizar de cada periodo académico el certificado de estudios pertinente y al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctor debidamente registrado en la Secretaria de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT; adicionalmente que realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las Unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que el beneficiario incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en las publicaciones durante el curso del doctorado, finalmente debe a través del sistema informático workflow solicitar la autorización de salida y retorno, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente.

Sangolqui, 22 de julio del 2019.

ATENTAMENTE,


CRNI. (SP) WILSON SÁNCHEZ VALVERDE
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO



Elaborado por: Ing. Luis López
Supervisado : Ing. Arcenio Córdo

INFORME COMISIÓN DE BECAS No. 48

DE : COMISIÓN DE BECAS
PARA : CONSEJO ACADÉMICO
ASUNTO : DOCENCIA
FECHA SESIÓN : 12/08/2019

En atención a la disposición de los señores miembros de la Comisión de Becas, en sesión efectuada el 12 de agosto de 2019, la Ing. Rosa Matilde Díaz Pérez, Coordinadora de Becas de Posgrado, presenta el informe No. 2019-047-CCB-CP-ESPE referente al caso Ing. OSWALDO HERIBERTO MARIÑO ABARCA, profesor titular principal de escalafón previo a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, campus Matriz, quien es beneficiario de beca otorgada con Orden de Rectorado 2015-238-ESPE-a-3 de 16 de octubre de 2015, para cursar estudios de Doctorado en Termotecnia, ofertado por el Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría de la ciudad de La Habana – Cuba.

ANTECEDENTES:

- a. Orden de Rectorado 2015-238-ESPE-a-3 8 del 16 de octubre de 2015 mediante la cual se resuelve: "Otorgar beca y licencia con remuneración al Ingeniero MARIÑO ABARCA OSWALDO HERIBERTO, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, para que curse el Doctorado en Termotecnia, ofertado por el Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría de la ciudad de La Habana – Cuba, conforme a los términos y rubros que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 040-15.CCB del 8 de octubre de 2015, (...).
- b. CONTRATO 15-021-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO del 13 de noviembre de 2015, en el que se estipulan los derechos y obligaciones de las partes, señor Ing. Oswaldo Heriberto Mariño Abarca y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- c. Por medio de Memorando Nro. ESPE-DCEM-2018-0523-M de 23 de mayo de 2018, el Ing. Mariño solicitó al señor Vicerrector de Docencia: la extensión del plazo por un año para la culminación del programa de doctorado; y, la reprogramación de la estancia de estudios que debía realizar del 17 de marzo de 2018 al 21 de julio de 2018, para que sea ejecutada en dos estancias de dos meses cada una, la una del 20 de octubre de 2018 al 21 de diciembre de 2018 y la otra del 19 de mayo de 2019 al 20 de julio de 2019. Pedido que se sustenta en oficio S/N del 12 de marzo de 2018 dirigido al Vicerrector de Docencia, por el Director del Centro de Estudios de Tecnologías Energéticas Renovables del Universidad Tecnológica de La Habana José Antonio Echeverría, en el que se informa que el Dr. Juan González, tutor de tesis del Ing. Mariño, se encontraba con problemas de salud.
- d. En sesión extraordinaria de Comisión de Becas de 15 de octubre de 2018, se avocó conocimiento del Memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-4686-M suscrito por la Coordinadora de Becas y se resolvió recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, la extensión de plazo, por un año, desde julio de 2018 hasta julio de 2019, a fin de que el Ing. Mariño, culmine el programa de Doctorado, así como la reprogramación de la estancia de 2018.
- a. Con Memorando Nro. ESPE-VDC-2018-3069-M de 23 de octubre de 2018, el señor Vicerrector de Docencia, Reemplazante, remitió al señor Vicerrector Académico General, Encargado, el Informe de Comisión de Becas No. 072 de 15 de octubre de 2018, conteniendo la recomendación referente al caso del Ing. Mariño.

- b. El Consejo Académico de la Universidad en sesión del 09 de noviembre de 2018, con Resolución ESPE-CA-RES-2018-205 acogió el Informe de la Comisión de Becas No. 072, y aprobó la extensión de licencia al 91,67% de remuneración por un año contado desde el 21 de julio de 2018 hasta el 21 de julio de 2019 a fin de que el Ing. Mariño culmine sus estudios en el programa de doctorado en Termotecnia.
- c. A través de Memorando No. ESPE-USGN-2018-0419-M de 21 de noviembre de 2018, la Secretaria General devuelve al señor Vicerrector Académico General la Resolución ESPE-CA-RES-2018, manifestando la existencia de inconsistencias que no permiten elaborar la Orden de Rectorado.
- d. La Secretaria de Consejo Académico a través de Memorando Nro. ESPE-VAG-2018-1535-M de 29 de noviembre de 2018, solicita al señor Vicerrector de Docencia la corrección en el informe de Comisión de Becas acorde con las observaciones realizadas por la Secretaría General.
- e. Con Memorando Nro. ESPE-DCEM-2019-0107-M del 25 de enero de 2019 el Ing. Mariño comunicó al señor Rector que hará uso de sus vacaciones y recursos para procurar finalizar sus estudios.
- f. En sesión de Comisión de Becas del 05 de febrero de 2019, se conoció el contenido del Memorando Nro. ESPE-DCEM-2019-0107-M, y recomendó autorizar la extensión de plazo para culminar el programa doctoral desde mayo de 2018 al 21 de julio de 2019, que fuere comunicado al señor Vicerrector Académico General, Subrogante, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0491-M del 15 de febrero de 2019.
- g. El Ing. Mariño con Memorando Nro. ESPE-DCEM-2019-0356-M de 15 de marzo de 2019 informa que debido al fallecimiento de su tutor de tesis tramitó el nombramiento de su nuevo tutor y la reprogramación de fechas de la estancia del 2018, por lo cual solicitó al señor Vicerrector de Docencia se le otorgue una extensión de plazo hasta el 21 de diciembre de 2019 para la culminación del programa doctoral, y que la estancia que le falta cursar se reajuste al período desde el 22 de agosto de 2019 al 21 de diciembre de 2019. Pedido que se sustenta en la documentación adjunta al Memorando Nro. ESPE-DCEM-2019-0356-M.
- h. Mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2019-0392-M de 29 de marzo de 2019, la Secretaria de Consejo Académico, devolvió al Secretario de la Comisión Becas la documentación que se remitió a Vicerrectorado Académico General con memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0491-M, manifestando que existen inconsistencias.
- i. El Ing. Joel Morales Salas, Director del Centro de Estudio de Tecnologías Energéticas Renovables, CETER, de la CUJAE, en oficio S/N de 1 de julio de 2019 informe al señor Vicerrector de Docencia, que el periodo académico del curso 2019 -- 2020 iniciará el 26 de agosto de 2019, por lo cual solicita se le permita al Ing. Mariño, realizar una estancia que comenzaría el 22 de agosto de 2019 hasta diciembre de 2019.
- j. El señor Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Subrogante, con Memorando Nro. ESPE-DCEM-2019-0916-M de 10 de julio de 2019 remitió al señor Vicerrector de Docencia la RESOLUCIÓN N° ESPE-RES-DCEM-2019-020 DE CONSEJO DE DEPARTAMENTO CIENCIAS DE LA ENERGÍA Y MECÁNICA-DCEM adoptada en sesión de 10 de julio de 2019 en relación a la solicitud de extensión del Ing. Mariño. La resolución N° ESPE-RES-DCEM-2019-020 indica lo siguiente:
"Primero: Acoger el Informe Extenso de Actividades durante el Programa Doctoral del Ing. Oswaldo Mariño (...);
Segundo: Ratificar la pertinencia académica de los estudios doctorales del Ing. Oswaldo Mariño y recomendar la extensión de plazo del 22 de agosto al 21 de diciembre de 2019 para la culminación de sus estudios; y,
Tercero: Informar que no es necesario contratar los servicios de un profesional que reemplace al Ing. Oswaldo Mariño durante el período de extensión de plazo." Mediante Memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-3667-M de 24 de julio de 2019 el señor Director de la

Unidad de Talento Humano remite al señor Vicerrector de Docencia, Subrogante, el Informe No. 2019-149-UTH-M relacionado con la extensión de plazo que le permita al becario culminar sus estudios de doctorado en diciembre de 2019, para lo cual se debe otorgar una licencia con remuneración al 83,33% de la remuneración mensual unificada del beneficiario, desde el 22 de agosto de 2019 hasta el 21 de diciembre del 2019.

- k. Con Memorando Nro. ESPE-DCEM-2019-1020-M de 07 de agosto de 2019, el Ing. Oswaldo Mariño, solicitó al señor Vicerrector de Docencia se actualice el nombre del Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría CUJAE, por el de Universidad Tecnológica de la Habana José Antonio Echeverría CUJAE, según consta en certificación de 29 de noviembre de 2017 emitida por la Dra. C. Lourdes María Hernández Rabell, Asesora de Postgrado Internacional de la CUJAE, adjunta al Memorando Nro. ESPE-DCEM-2018-0523-M de 23 de mayo de 2018.

CONCLUSIONES

- a. El Ing. OSWALDO HERIBERTO MARIÑO ABARCA, profesor titular principal de escalafón previo a tiempo completo, del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, campus Matriz, es beneficiario de beca otorgada con Orden de Rectorado 2015-238-ESPE-a-3 de 16 de octubre de 2015, para cursar estudios de Doctorado en Termotecnia, ofertado por el Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría de la ciudad de La Habana – Cuba. De acuerdo con la matriz No. 040-15.CCB que es documento habilitante del contrato de devengamiento, la duración del programa doctoral es de tres (3) años, OCTUBRE DE 2015 - JULIO 2018.
- b. La solicitud de reprogramación y extensión por un año para la culminación del programa doctoral presentada por el Ing. Mariño con Memorando Nro. ESPE-DCEM-2018-0523-M de 23 de mayo de 2018, es anterior a la fecha de finalización de estudios estipulada en la Matriz de Beca No. 040-15.CCB.
- c. La Comisión de Becas del 15 de octubre de 2018 recomendó a Consejo Académico apruebe la extensión de plazo para que el becario culmine sus estudios doctorales en julio de 2019.
- d. Consejo Académico con Resolución ESPE-CA-RES-2018-205 de 9 de noviembre de 2019 acogió el Informe 072 de la Comisión de Becas y recomendó al señor Rector autorice la extensión de plazo para que el Beneficiario, culmine sus estudios en julio de 2019.
- e. La Secretaria General con Memorando No. ESPE-USGN-2018-0419-M de 21 de noviembre de 2018, la devuelve al señor Vicerrector Académico General la Resolución ESPE-CA-RES-2018, manifestando la existencia de inconsistencias que no permiten elaborar la Orden de Rectorado.
- f. La Secretaria de Consejo Académico con Memorando ESPE-VAG-2018-1535-M de 29 de noviembre de 2018 pone en conocimiento del Vicerrector Académico General y del Vicerrector de Docencia "(...) para la corrección respectiva en el informe de Comisión de Becas, (...)"
- g. Correspondía al Consejo Académico avocar conocimiento del Memorando No. ESPE-USGN-2018-0419-M suscrito por la Secretaria General y por tanto adoptar la decisión que corresponda; situación que no ocurrió y por tanto la decisión adoptada por el Consejo Académico se encuentra vigente.
- h. Al estar vigente la resolución adoptada por el Consejo Académico, la Comisión de Becas no tiene competencia para pronunciarse sobre una resolución adoptada por un Cuerpo Colegiado, en este caso el Consejo Académico. Situación que fue analizada en sesión de 12 de agosto de 2019.

RECOMENDACIONES:

Al estar vigente la Resolución ESPE-CA-RES-2018-205 de Consejo Académico de 9 de noviembre de 2018, y al haber receptado nuevas solicitudes de extensión de plazo y reprogramación por parte del Beneficiario, se solicita muy comedidamente que el Consejo Académico analice la referida resolución, e incorpore los nuevos elementos relacionados con el plazo para que el Ing. Oswaldo Heriberto Mariño Abarca, pueda culminar sus estudios de doctorado en diciembre de 2019; así como también, se rectifique la licencia con remuneración al 83,33% de la remuneración mensual unificada del beneficiario, desde el 22 de agosto de 2019 hasta el 21 de diciembre del 2019, conforme consta en el Informe No. 2019-149-UTH-M emitido por la Unidad de Talento Humano; y finalmente, se actualice el nombre del Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría CUJAE, por el de Universidad Tecnológica de la Habana José Antonio Echeverría CUJAE, según consta en certificación de 29 de noviembre de 2017, emitida por la Dra. C. Lourdes María Hernández Rabell, Asesora de Postgrado Internacional de la CUJAE.

Atentamente,



Tern. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS

Elaborado por: Ing. R. Díaz,
Revisado por: Dr. A. Chávez...

